

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0230/23**

VISTO:

Que se requiere la construcción de la obra de Cordón Cuneta y badenes en el Barrio FEB de la ciudad de Coronel Dorrego, con el fin de prever la futura pavimentación en dichos sectores de la localidad, mejorar el normal escurrimiento de aguas, delimitar el sector y nivel de vereda; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, por cuanto permitiría el normal escurrimiento de las aguas y posibilidad en un futuro la ejecución del pavimento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de ===== cordón cuneta en el Barrio FEB de Coronel Dorrego en las siguientes calles:

- Aranda e/L. Acosta García y 13 de Diciembre (Vereda par)
- L. Acosta García e/Randazzo y Aranda (Ambas veredas)
- Calle Interna (Bº FEB) e/13 de Diciembre y L. Acosta García (Ambas veredas)

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya ===== autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ===== esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será el valor equivalente al precio de 5 (cinco) ===== bolsas de Cemento Portland en Comercio Minorista Local por metro lineal de frente de cordón cuenta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento)
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.

*

- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.
- e) La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Así mismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución Judicial por la vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) La obra autorizada en la presente será financiada en su totalidad con
===== fondos provenientes del Programa Municipal a la obra 2023.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 4 de enero de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE